



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 002-2022-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 28 de Enero del 2022



VISTO:

El Informe N°009-2022-CVH-OAF/UC&CP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, Memorando N°086-2022-CVH-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N°012-2022-CVH-GG/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe N°010-2022-CVH- OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°004-2022-CVH- GG emitido por la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N°36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con Autonomía Técnica, Administrativa, Económica y Financiera que se rige por el decreto legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 036-2021-CVH-PD, de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022, del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un monto de **S/ 16 754,108** nuevos soles;



Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los procedimientos para la incorporación de mayores ingresos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;



Que, en el numeral 50.3 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;



Que, en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 señala: **"Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;**



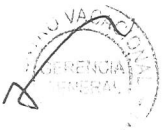
Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva señala que, "dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de los recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros";

Que, Informe N° 009-2022-CVH-OAF/UC&CP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, remitiendo el saldo de balance del año 2021, la misma que asciende a S/ 1 365,675.28 soles. Asimismo, se tiene el Memorando N° 086-2022-CVH/OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas – Unidad Ejecutora, en la cual remite la programación de inversiones a ser ejecutadas en el año 2022.



Que, con Memorando N° 086-2022-CVH-CVH/OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la programación de las inversiones a ser ejecutadas en el año 2022, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal para la continuación en la fase de ejecución.

Que, el Informe N° 012-2022-CVH-GG/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la incorporación de créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 1,365,675 soles, los mismos que son distribuidos de acuerdo al anexo adjunto al informe;



Que, la solicitud de incorporación del saldo de balance indicado en el párrafo precedente, permitirá otorgar el crédito presupuestario que requiere la Unidad Ejecutora 001 (1276) Centro Vacacional Huampaní del Pliego 111 Centro Vacacional de Huampaní, para el desarrollo de sus inversiones programadas en el presente año fiscal

Que, el Informe N° 010-2022-CVH/OAL, de la Oficina de Asesoría legal, verifica el cumplimiento de la normatividad, por lo que resulta procedente la emisión del acto de la incorporación de créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 1,365,675 soles;



Que, el Informe N° 004-2022-CVH-GG, de la Gerencia General, solicita la formalización mediante acto resolutivo de acuerdo a la información de la Oficina de Planeamiento Estratégico Y Presupuesto y de Asesoría Legal;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del Informe N° 012-2022-CVH-GG/OPEP, y con el visado del Jefe de la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General y;



Que, en Sesión de Directorio N° 02-2022 de fecha 28 de enero de 2022, el Directorio del Centro Vacacional Huampani aprobó mediante Acuerdo N° 01 por unanimidad la Incorporación de Créditos Presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estatuto del Centro Vacacional Huampaní; Contando con los Vistos Buenos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001276: Centro Vacacional Huampaní del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2022 por el monto de hasta S/. 1,365,675 soles, de acuerdo al siguiente detalle:



CADENA DE INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados

Tipo de Transacción : 1. Ingresos Presupuestarios
 Genérica : 1.9. Saldos de Balance 1,365,675.00

TOTAL S/. 1,365,675.00

CADENA DE GASTOS

PLIEGO: 111 Centro Vacacional Huampaní

UNIDAD EJECUTORA: 1276 Centro Vacacional Huampaní

CATEGORIA PRESUPUESTAL: Acciones que NO Resultan en Productos – APNOP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados 1,365,675.00

PRODUCTO: 2520668:
 Construcción de pozo (pozo tubular) en el CVH

ACTIVIDAD:
 Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1,173,446.00

PRODUCTO: 2440203:
 Renovación de Piscina, en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima

ACTIVIDAD:
 Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 173,550.00

PRODUCTO: 2498998:
 Construcción de cobertura de instalaciones deportivas en el CVH

ACTIVIDAD:
 Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 18,679.00

TOTAL S/. 1,365,675.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El detalle del desagregado de los ingresos y gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad/Proyecto y Genérica de Gasto, se presenta en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto registrará la "Nota de Modificación Presupuestaria" que corresponda con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el artículo numeral 31.4 de artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Carlos Alberto Herrera Cáceres
 Presidente del Directorio